



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1157-2021-UNAP
Iquitos, 09 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el 03 de diciembre de 2021, se suscribió el convenio de Cooperación Interinstitucional entre PETROTAL PERÚ S.R.L., representada por su gerente general don Ronald Ernesto Egúsquiza Simauchi y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente convenio tiene como objetivo establecer las condiciones generales de colaboración institucional entre PETROTAL y la UNAP para el desarrollo de actividades de investigación, educación y generación de conocimiento que contribuyan a la sostenibilidad ambiental en el ámbito de operaciones del Proyecto Petrolero Bretaña Norte, mediante el apoyo para el desarrollo de las investigaciones para optar el primer grado académico;

Que, la suscripción del convenio es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 31 de agosto de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el literal m) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada, la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre PETROTAL PERÚ S.R.L. y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de catorce (14) cláusulas y un (01) anexo, forman parte integrante del presente dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Carmen Tuesta Herrera
SECRETARIA GENERAL (e)



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA Y PETROTAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA** con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, y con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, representado por su Rector, **Rodil Tello Espinoza**, identificado con DNI N° 06444169, designado según Resolución del Comité Electoral Universitario N° 018-CEU-UNAP-2021 y facultado para suscribir convenios en virtud a lo previsto en Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, que en lo sucesivo se denominará **LA UNAP** y de la otra parte **PETROTAL PERÚ S.R.L.**, con R.U.C. N° 20513842377, con domicilio en calle Andrés Reyes N° 437 Piso 8, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General, **Ronald Ernesto Egúsquiza Simauchi**, identificado con DNI N° 10472245, según poderes inscritos en el Asiento B00012 de la Partida Electrónica N° 12538256 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**PETROTAL**". Para efectos del presente Convenio la "**LA UNAP**" y "**PETROTAL**" son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

PETROTAL es una compañía operada y liderada por peruanos, que se dedica a la exploración y producción de hidrocarburos y que opera las actividades del Lote 95, ubicado en la región Loreto - campo petróleo Bretaña, en la provincia de Requena, distrito de Puinahua, departamento Loreto, en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, en el marco de la certificación ambiental obtenida certificación ambiental mediante la Resolución Directoral N° 00091-2019-SENACE-PE/DEAR.

PETROTAL cuenta con una política de Gestión Ambiental integrada que considera a la persona humana como centro de desarrollo por lo que está comprometida con el desarrollo



UNAP

 **PetroTal**

sostenible de su región y su entorno, así tiene metas específicas que contribuyen a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODs), Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; siendo para el caso específico de la gestión ambiental ha fijado metas para los ODs 12 Producción y consumo responsable (reciclaje – economía circular), 13 Acción por el Clima (Compromiso con el cambio climático y transición energética), 15 Vida y Ecosistemas Terrestres, 17 Alianzas para lograr los objetivos.

PetroTal y la UNAP tienen interés en instaurar y desarrollar una cooperación con la finalidad de promover y fomentar el desarrollo de trabajos de investigación de los alumnos de pre grado de la UNAP y atendiendo a la importancia del proceso de formación se comprometen a establecer sus mejores esfuerzos para promover condiciones que permitan a los estudiantes de pre grado culminar sus proyectos de tesis para la obtención de sus respectivos títulos, en ese marco, suscriben el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Código Civil Peruano
- 3.3. Ley Universitaria N ° 30220 4.
- 3.4. Estatuto y Reglamento de la Universidad.
- 3.5. Resolución Directoral N° 00091-2019-SENACE-PE/DEAR.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de colaboración institucional entre PETROTAL y la UNAP para el desarrollo de actividades de investigación, educación y generación de conocimiento que contribuyan a la sostenibilidad ambiental en el ámbito de operaciones del Proyecto Petrolero Bretaña Norte, mediante el apoyo para el desarrollo de las investigaciones para optar el primer grado académico.

CLÁUSULA CUARTA: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

LAS PARTES, acuerdan que el presente convenio se aplicará para las aquellas investigaciones de pregrado qué habiendo cumplido los requisitos establecidos por la UNAP, se desarrolle sobre los siguientes proyectos y/o programas que implementa PetroTal de manera directa o en alianzas con Entidades Públicas o Privadas, en el ámbito de las operaciones del Lote 95:

- Programa de Restauración
- Programa de Compensación Ambiental
- Programa de Monitoreo de la Biodiversidad
- Programa de Monitoreo de calidad
- Programa de Manejo de residuos y economía circular
- Otros programas cuyas investigaciones estén orientadas a innovaciones tecnológicas que permitan mayor eficiencia ambiental



PetroTal está interesada en la colaboración con las facultades de Ciencias Biológicas, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería Forestal e Ingeniería química para realizar proyectos de investigación en tesis de pregrado en el ámbito de operaciones del Lote 95.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES, se comprometen a realizar las siguientes actividades, que se desarrollarán dentro del contexto del presente convenio:

6.1. De PETROTAL

- ❖ Cooperará para el desarrollo de las investigaciones seleccionadas por la UNAP para la obtención del grado o título profesional del estudiante que haya sido beneficiado.
- ❖ PetroTal facilitará la información científica que generen sus programas de monitoreo de biodiversidad, restauración, monitoreos, estudios científicos por convenios, compensación ambiental u otro sujeto a la Estrategia de Manejo Ambiental, para que los, el (La) estudiante pueda utilizar la misma con fines científicos y formativos, estando prohibido la utilización comercial de dicha información.
- ❖ PetroTal podrá facilitar en relación a las investigaciones seleccionadas, si el plan de trabajo aprobado así lo establece, la permanencia del (la) estudiante que elabora el proyecto de investigación, en el área de estudio (campo) en tanto ésta se enmarque dentro del proyecto de desarrollo Bretaña Norte ó su área de influencia ambiental.
- ❖ PetroTal financiará la asesoría de tesis, de acuerdo a las condiciones establecidas en el anexo A, relacionadas a número de investigaciones seleccionadas y máximo de horas dedicadas por asesor.
- ❖ Posterior a la aprobación de los proyectos de investigación y aprobadas los mismos, PetroTal se compromete a publicar las tesis y apoyar la gestión para su discusión como paper técnicos a través de la SPE u otro gremio científico.

6.2. De la UNAP

- ❖ Propiciar y favorecer la participación de los estudiantes y docentes en proyectos y programas de investigación.
- ❖ La UNAP a través de sus coordinadores, presentará un Plan de Trabajo anual, para lograr el objetivo del presente convenio, el mismo que contendrá los requisitos y cronograma de selección de las cinco investigaciones anuales que busquen ser beneficiadas.
- ❖ La UNAP aprobará los proyectos de tesis presentados en el marco del Convenio, los mismos que deben cumplir con los alcances establecidos en la Cláusula tres, considerando un máximo 5 proyectos al año.
- ❖ La UNAP acompañará y asesorará a los estudiantes desde el proyecto hasta la sustentación de la tesis.
- ❖ La UNAP a través de sus coordinadores, presentará informes de evaluación trimestral del avance del presente Convenio.



UNAP

PetroTal

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio se realizarán a través de:

Por la UNAP : Coordinación, Roberto Pezo Díaz Facultad de Ciencias Biológicas.

Por PETROTAL : Gerencia de Gestión Ambiental y Permisos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes conforme al cumplimiento de los compromisos establecidos, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento. De no existir solicitud de renovación de convenio por ninguna de las partes se lo dará por concluido.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DEMÁS OBLIGACIONES

La información que intercambien LAS PARTES Y EN EL CASO ESPECÍFICO Y RELEVANTE, LA INFORMACIÓN A LA QUE ACCEDAN LOS BENEFICIARIOS, como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas al presente Convenio, es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual. Para tales efectos, la UNAP verificará el correcto citado de las fuentes en la revisión de la investigación.


Los estudios y resultados de las investigaciones desarrolladas en el contexto del presente Convenio constituyen propiedad intelectual de **LOS BENEFICARIOS** y ambas PARTES, las publicaciones resultantes de estas investigaciones llevarán el logotipo de PetroTal y UNAP. En la difusión de dicha información se deberá hacer referencia a los créditos y fuentes del aporte institucional correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio se resolverá:

- 
a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
b) Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
c) Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente Convenio.



La resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de los mismos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se acordarán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de la **ADENDA** respectiva. Del mismo modo, **LAS PARTES** podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigir en virtud de este Convenio, se efectuarán por escrito a la dirección señalada en la parte introductoria del presente Convenio y/o por correo electrónico de los coordinadores.

Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito oportunamente a la otra **PARTE** para la modificación y suscripción mediante ADENDA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO Y SU ADMINISTRACIÓN

La ejecución del presente proyecto PETROTAL asignará montos para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo al Plan de Trabajo anual y a los proyectos de tesis aprobados.

Sólo se prevé realizar desembolsos para financiar la canasta de horas por la asesoría de tesis, según las horas dispuestas y aprobadas por cada proyecto en el Anexo A.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APlicable Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En todo lo no regulado expresamente por este Convenio, resultarán de aplicación supletorias a las disposiciones del Código Civil peruano.

En caso de cualquier disputa o controversia que se presente en virtud del Convenio, las Partes acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima, para los efectos de aplicación y/o ejecución de los términos y condiciones establecidas en el Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NORMAS DE CUMPLIMIENTO

Las Partes declaran que no se encuentran relacionadas en ninguna actividad ilegal o ilícita, y no están vinculadas a ningún delito relacionado al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, colusión, tráfico de influencias, ni relacionadas a cualquier actividad similar que sea sancionada penalmente por la autoridad competente. Las partes declaran



UNAP

 **PetroTal**

conocer la vigencia de la Ley No. 30424 y su reglamento, Decreto Supremo No. 002-2019-JUS, que regulan la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

Las Partes en señal de conformidad, suscriben el presente Convenio a los 03 días del mes de diciembre de 2021, para lo cual proceden a legalizar sus firmas en el mismo ante Notario Público.

Por UNAP:

Rodil Tello Espinoza
Rector
UNAP



Por el PETROTAL:

Ronald Egúsquiza Simauchi
Gerente General
PETROTAL



ANEXO

LINEAMIENTOS DEL CONVENIO

Tipo de investigaciones:

Proyectos de Investigación y desarrollo tecnológico (I+D)

Participantes:

Estudiantes de las Facultades de Ciencias Biológicas, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Forestal, e Ingeniería química que deban realizar o estén realizando proyectos de investigación para tesis de primera titulación.

Condiciones:

- Haber sido seleccionado por la UNAP, quien deberá presentar el listado a PetroTal para su elección final.
- Los proyectos deberán estar acompañados de un plan de trabajo y tener asignado un asesor de la Universidad.
- Los proyectos deben indicar si incluyen visitas al campo dentro del entorno de la investigación, indicando objetivos y metas.
En caso de realizar visitas al área operativa, se deberá cumplir con todos los requisitos de salud seguridad y bioseguridad, además del código de conducta y condiciones de proyección de información y confidencialidad.
- El plan de trabajo debe incluir el cronograma de reuniones con el (a) Asesor (a) de Tesis.
- Se aprobarán cinco proyectos anualmente.
- Cada tesis tendrá un mínimo de 30 horas aseguradas (Costo por hora S/. 100 soles).
- Los postulantes deben pertenecer al tercio superior y mantener su récord académico meritario que los haga partícipes del Programa.
- El participante no deberá contar con antecedentes penales o de mala conducta